



# Santo Domingo Country School

---

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Para la aplicación de los decretos de evaluación N° 511/97 N° 112/99 y N° 83/2001

### COLEGIO SANTO DOMINGO COUNTRY SCHOOL

#### **Introducción:**

De acuerdo a las disposiciones de flexibilidad y autonomía que otorgan los Decretos N° 511/97 y N° 107/03 para la Educación Básica y N°112/99 y N°83/2001 para la Educación Media del Ministerio de Educación, en sus artículos 2°, 3° y 10°, para que dentro de un marco reglamentario mínimo cada establecimiento educacional pueda tomar decisiones referidas al proceso de evaluación de los aprendizajes y que estos estén en concordancia con los postulados de su Proyecto educativo, se presenta el siguiente Reglamento de Evaluación.

#### **Artículo 1°**

##### **De las Disposiciones Generales**

El Colegio Santo Domingo Country School, de acuerdo a su Proyecto Educativo, busca entregar a sus alumnos una educación integral, basada en valores cristianos. Para alcanzar su misión se ha planteado como objetivos educacionales los siguientes:

- ◇ Promover un proceso de aprendizaje que estimule en sus alumnos un espíritu crítico y reflexivo; que sean abiertos al cambio, que sean respetuosos de sí mismos, del prójimo y de su entorno natural, social y cultural.
- ◇ Realizar todos los esfuerzos a su alcance para que cada alumno desarrolle sus potencialidades a fin de ser agente constructivo en una sociedad en permanente cambio.
- ◇ Entregar los valores y herramientas necesarias que permitan a sus alumnos el logro de aprendizajes relevantes para culminar exitosamente su formación.

#### **Artículo 2°**

Dentro de este marco de referencia, se entiende por evaluación un proceso constante que permita, por una parte, estimar los progresos de los alumnos y, por otra, evaluar la progresión de los aprendizajes, realizando los ajustes necesarios para alcanzar los objetivos propuestos en los programas de estudio de nuestro Colegio.

#### **Artículo 3°**

Para la gestión del proceso evaluativo se aplicarán evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas, entendiéndose por cada una de ellas lo siguiente:



# Santo Domingo Country School

---

Evaluación diagnóstica: aquella tendiente a percibir las habilidades y conocimientos previos y/o los requisitos necesarios para alcanzar el logro de los aprendizajes propuestos en cada nivel educacional.

Evaluación Formativa: Su propósito es verificar el nivel de logros de los aprendizajes propuestos; permite validar las prácticas pedagógicas y sirve de retroalimentación para los docentes.

Evaluación Sumativa: es aquel proceso de verificación y determinación de los niveles con que se han logrado los objetivos propuestos en los programas de estudio, con el fin de generar una calificación para el alumno, que incide en su promoción escolar.

## **Artículo 4º**

Los alumnos serán evaluados en todos los Subsectores del Plan de Estudios en dos períodos semestrales. Los apoderados serán informados respecto al progreso académico de los alumnos a través de los canales permanentes de comunicación, profesores, coordinadores etc. y por medio de informes de calificaciones, que serán entregados a mediados y a fines de cada semestre.

El Director del Colegio dará a conocer al inicio del año escolar a los alumnos, padres y apoderados, y al Departamento Provincial de Educación correspondiente, los aspectos administrativos y complementarios del presente reglamento.

## **Artículo 5º**

Considerando lo establecido en nuestro Proyecto Educativo - cuya meta primordial es la formación integral de los alumnos - y conscientes de que se pueden presentar dificultades de aprendizaje, psicológicas y otros, ya sean éstos temporales o permanentes, se aplicarán sistemas de evaluación diferenciada, entendiéndose por ella, todos aquellos procedimientos metodológicos y evaluativos alternativos, que permitan al alumno superar sus limitaciones y lograr el cumplimiento de los objetivos del Colegio.

## **Artículo 6º**

La aplicación de tal medida,- evaluación diferenciada – a la que hace referencia el artículo 5º, será decisión exclusiva del Director del Colegio, quien previa consulta al profesor jefe hará un exhaustivo análisis de la situación, basándose en el informe psicopedagógico que emita el profesional del colegio, la información que aporten los docentes del curso, así como reportes psicológicos, psicopedagógicos y/o médicos externos.

## **Artículo 7º**

La Evaluación Diferenciada deberá ser solicitada formalmente por los apoderados del alumno al Director del colegio, a través de una petición por escrito, respaldada por el informe del especialista tratante. Dicho informe deberá detallar las dificultades específicas que presente el alumno y los requerimientos de una evaluación diferenciada



# Santo Domingo Country School

---

(deberá ir respaldada por una psicometría y/o exámenes si lo requiere el Psicólogo del Colegio).

La Evaluación Diferenciada podrá ser aplicada sólo en los niveles **de 1º a 6º Básico**.

En el caso de 7º Básico a IVº Medio, se aplicará sólo a aquellos alumnos que en forma extraordinaria presenten trastornos residuales a dificultades de aprendizaje tratadas sistemáticamente en años anteriores o en casos específicos los que serán autorizados exclusivamente por el Director del Colegio.

En todos los casos, se solicitará un tratamiento sistemático en conformidad con el Colegio, con informes de avances mensuales, mientras dure la evaluación. El Colegio está facultado para suspender la Evaluación Diferenciada, en caso de que el tratamiento no sea constante, se interrumpa, no se entreguen los informes de los especialistas correspondientes o no exista un progreso esperado satisfactorio.

La Evaluación Diferenciada se aplicará en un máximo de 2 subsectores del plan de estudios simultáneamente.

## **Artículo 8º**

Se evaluarán los mismos contenidos curriculares y grado de dificultad, variando solamente las estrategias metodológicas definidas por la Dirección o Coordinación de Ciclo en conjunto con el Psicólogo del Colegio. Situación que quedará establecida en la carpeta personal del alumno una vez informados los apoderados.

## **Artículo 9º**

El logro de los objetivos fundamentales transversales se expresará con criterios cualitativos en el “Informe de Desarrollo Personal y Social”, que será entregado a cada alumno junto al Informe de Calificaciones Semestrales.

## **Artículo 10º**

### **De las calificaciones**

Los alumnos serán calificados en todos los Subsectores de Aprendizaje del Plan de Estudios correspondiente, utilizando la escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal. En el caso de aquellos Subsectores de Aprendizaje del Plan de Estudios, que internamente el Colegio estructure con dos o más disciplinas, la ponderación de la nota semestral y final, será en forma proporcional al número de horas de cada disciplina.

## **Artículo 11º**

### **Normas para llevar a cabo las evaluaciones**

- El alumno no podrá rendir más de dos instancias diarias de calificación de coeficiente uno, que requieran de preparación previa, tales como trabajos de investigación o elaboración, o controles sumativos. Hace excepción a esta norma, los alumnos que vuelvan de una suspensión por motivos disciplinarios,



# Santo Domingo Country School

---

en tal caso será prerrogativa de las Coordinaciones Académicas respectivas determinar las fechas de las evaluaciones que no ha rendido durante el período suspendido, pudiendo dar más de un control diario o entrega de trabajos.

- Todas las pruebas coeficiente dos deben estar calendarizadas al comienzo de semestre, debiendo confirmarse las fechas y contenidos por escrito con al menos una semana de anticipación. En el período de pruebas coeficiente dos, no podrán realizarse evaluaciones parciales.
- El profesor tiene la facultad de evaluar en forma parcial en cualquier fecha del semestre, sin aviso previo.
- La nota 4.0 será asignada al alumno que evidencie dominio del 60% de los contenidos de la evaluación.
- El alumno será informado del resultado de sus evaluaciones en un plazo máximo de quince días calendario.
- Ante cualquier duda en la calificación, el alumno podrá presentar su disconformidad, a más tardar, dos días después de entregada la nota. No se aceptarán apelaciones posteriores a esa fecha. Ante la no satisfacción de su apelación, éste podrá hacerse por escrito a Coordinación de Gestión Pedagógica.
- Puesto que el cuaderno de asignatura es un instrumento de aprendizaje, el profesor tendrá la facultad de evaluar la calidad del trabajo desarrollado en él.
- El alumno que haya faltado por un período superior a una semana, con conocimiento y autorización del Colegio y/o que presente certificado médico, será sometido a una calendarización de sus evaluaciones pendientes.
- En las últimas semanas de cada semestre todos los alumnos deberán rendir pruebas globales semestrales, coeficiente dos en los subsectores científico – humanista.

## **Artículo 12º**

Las calificaciones obtenidas por los alumnos en los diferentes subsectores deberán referirse a su rendimiento escolar, y otros aspectos complementarios considerados al momento de evaluar el trabajo, tales como ortografía y caligrafía, situación que debe ser especificada en el instrumento de evaluación para conocimiento de los estudiantes.

## **Artículo 13**

Cada una de las asignaturas del Plan de Estudios deberá tener un mínimo de notas por semestre de acuerdo a la cantidad de horas de clases semanales con las que cuenta. En cada semestre los alumnos deberán ser calificados a lo menos con el siguiente número de calificaciones por Subsector de Aprendizaje:



# Santo Domingo Country School

---

## Número de Calificaciones Semestrales

N° de Horas Semanales	Coeficiente 1	Coeficiente 2*	Total mínimo de Evaluaciones
2 – 3	3	1	5
4	4	1	6
5 – 6	6	1	8
7 o mas	8	1	10

\* La prueba coeficiente dos es de carácter global.

### Artículo 14°

#### Nota Semestral:

Es la resultante del promedio aritmético del total de las evaluaciones del semestre expresado con un decimal con aproximación a la décima superior en caso de 0.05 o superior.

### Artículo 15°

#### Nota Anual

Es la resultante del promedio aritmético de la nota semestral del 1° y 2° semestre. Con aproximación a la décima superior en caso de 0.05 o superior.

### Artículo 16°

#### Examen Final

Los alumnos de 7° año básico a IV° Medio, rendirán Examen Final en las asignaturas troncales del plan de estudio. Estas son: Lengua Castellana y Comunicación, Matemática, Comprensión del Medio Natural, Comprensión del Medio Social e Inglés, de Séptimo y Octavo Básico.

Y a Lengua Castellana y Comunicación, Matemática, Historia, Ciencias Integradas e Inglés, de Primero a Cuarto Medio.

Los exámenes tendrán una ponderación de **25%** en la nota final. Y constan de una evaluación escrita, no se contempla la posibilidad de exámenes orales posteriores.



# Santo Domingo Country School

---

## **Artículo 17º**

### **Nota Final**

Es el promedio aritmético de la nota semestral del 1<sup>er</sup> y 2<sup>o</sup> semestre expresado con un decimal, con aproximación a la décima superior en caso de 0.05 o superior.

Sin embargo en aquellos casos establecidos en el artículo 16º, cuando el alumno deba rendir Examen Final, la nota final es la resultante de la ponderación de un **75%** de la Nota Anual, más el **25%** de la nota del Examen Final.

## **Artículo 18º**

Las calificaciones que obtengan los alumnos en el Subsector de Religión no inciden en el promedio general ni en la promoción. El Subsector Orientación no presenta calificación.

## **Artículo 19º**

### **La Promoción:**

Los alumnos serán promovidos de acuerdo a las normativas vigentes en los decretos evaluación enunciados para esta reglamentación, tomando en consideración el logro de objetivos y la asistencia.

La Dirección del Colegio, hecho un análisis en cada caso, accederá a promover a alumnos con porcentajes de asistencia menores al 85% si hay razones de salud u otras debidamente justificadas por medio de certificados médicos y/o justificativos de los apoderados, que hayan sido presentados oportunamente al colegio.

Sin embargo no se otorgará dos (2) años consecutivos la promoción a un alumno con índices menores de asistencia de 85%.

## **Artículo 20º**

El Director del Colegio, asesorado por las instancias que estime conveniente consultar, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción tales como: ingreso tardío a período escolar, ausencias a clases por períodos prolongados y debidamente justificados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, becas u otros similares.

## **Artículo 21º**

La situación final de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar. Cada alumno recibirá un Certificado Anual de carácter interno, igual al Certificado Anual de Estudios, el cual quedará archivado en su carpeta personal hasta el momento en que el alumno sea retirado en forma oficial o egrese del Colegio.



# Santo Domingo Country School

---

Los Apoderados Responsables que firman a continuación, declaran conocer y aceptar el presente reglamento:

<b>Nombre Apoderado</b>	<b>Firma</b>	<b>Niveles 2009 de su(s) alumno(s)</b>
-------------------------	--------------	--

-----		
-----		
-----		
-----		
-----		
-----		
-----		